

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Solicitud N° 355

SANTIAGO, 23 NOV 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 341

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministerio de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la Educación Parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica.

2. Que, por su parte, según lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.835, la Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministerio de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Asimismo, conforme a los literales g), h) y j) del artículo 3° de la citada ley, dicha Subsecretaría tiene por funciones y atribuciones –en lo que concierne a este convenio- establecer mecanismos de coordinación con distintos organismos públicos e instituciones privadas, nacionales e internacionales, con competencias en el sector de educación parvularia; establecer mecanismos de coordinación con instituciones que formen personal docente y técnico en el nivel de educación parvularia; y celebrar toda

clase de actos y contratos con instituciones públicas o privadas, conforme a las normas que rigen a la Administración del Estado.

3. Que, a su turno, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

4. Que, en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, tanto la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, estiman necesario establecer líneas de trabajo estables y sistemáticas para abordar la formación artística y cultural de la primera infancia a nivel de educación formal y no formal, con miras al diseño, elaboración, ejecución y evaluación de acciones conjuntas en beneficio de niñas y niños de entre 0 y 6 años de edad, para lo cual vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que se registrará por las estipulaciones siguientes.

5. Que, la jefa de la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, solicitó la confección del acto administrativo que aprueba el Convenio de Colaboración mencionado en el considerando anterior.

6. Que, el referido convenio requiere ser formalizado por medio de la dictación del pertinente acto administrativo totalmente tramitado.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Fundación Nacional Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre del 2020 entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva, doña **ALEJANDRA KANTOR BRUCHER**, cedula nacional de identidad N° 7.053.693-5, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N°1301, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **“LA FUNDACIÓN”**, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, RUT N° 61.980.540-2, representada por su Subsecretaria, **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**,

cédula de identidad N°11.888.129-k ambas con domicilio para estos efectos en calle Ahumada N°48, piso 10, de esta comuna, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "LA SUBSECRETARÍA, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- 2° Que, por su parte, según lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.835, la Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministerio de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Asimismo, conforme a los literales g), h) y j) del artículo 3° de la citada ley, dicha Subsecretaría tiene por funciones y atribuciones –en lo que concierne a este convenio- establecer mecanismos de coordinación con distintos organismos públicos e instituciones privadas, nacionales e internacionales, con competencias en el sector de educación parvularia; establecer mecanismos de coordinación con instituciones que formen personal docente y técnico en el nivel de educación parvularia; y celebrar toda clase de actos y contratos con instituciones públicas o privadas, conforme a las normas que rigen a la Administración del Estado.
- 3° Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, tanto la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, estiman necesario establecer líneas de trabajo estables y sistemáticas para abordar la formación artística y cultural de la primera infancia a nivel de educación formal y no formal, con miras al diseño, elaboración, ejecución y evaluación de acciones conjuntas en beneficio de niñas y niños de entre 0 y 6 años de edad, para lo cual vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que se registrá por las estipulaciones siguientes.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO:

En el contexto de las consideraciones de este instrumento, y dentro del ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles y la Subsecretaría de Educación Parvularia acuerdan establecer líneas de trabajo estables y sistemáticas para abordar la formación artística y cultural de la primera infancia a nivel de educación formal y no formal, con miras al diseño, elaboración, ejecución y evaluación de acciones conjuntas en beneficio de niñas y niños de entre 0 y 6 años de edad, principalmente –entre otras- en las siguientes áreas de acción:

- a) proyectos de iniciación musical con cápsulas virtuales para ser utilizados en jardines infantiles, incluidas muestras regionales y/o nacionales,
- b) instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas, y
- c) la asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan de las actividades acordadas.

SEGUNDO:

1. Convocarse y participar en reuniones, mesas de trabajo y otras instancias

nacionales o regionales que tengan relación con temáticas sobre formación musical en educación parvularia.

2. Promover la implementación de líneas de acción o programas de educación musical, así como la creación y difusión de materiales y recursos educativos dirigidos a equipos pedagógicos, párvulos y comunidad educativa en general, de jardines infantiles pertenecientes a la red pública y a niveles de educación parvularia en establecimientos escolares con financiamiento o subvención del Estado.

3. Difundir conjuntamente, a nivel nacional y/o regional, las iniciativas desarrolladas por la Fundación y la Subsecretaría al amparo de este convenio.

4. Elaborar y difundir conjuntamente las iniciativas para el desarrollo de los lenguajes musicales que se implementen en establecimientos de educación parvularia.

5. Convocar conjuntamente a instituciones de educación superior a participar en reuniones, mesas de trabajo y otras instancias nacionales o regionales que tengan relación con temáticas sobre formación musical y cultural en educación parvularia.

6. Promover la instalación e implementación de iniciativas musicales y/o culturales en establecimientos de educación parvularia.

7. Acompañarse técnicamente en la implementación de los proyectos piloto que se realicen en el marco de este convenio.

8. Prestarse asistencia y cooperación en la elaboración de material educativo dirigido al nivel educativo parvulario.

9. Apoyarse en el desarrollo de acciones de fortalecimiento y actualización docente en materia de educación artística para educadoras de párvulos y técnicos en educación parvularia de la red pública, de programas y niveles de educación parvularia en establecimientos escolares con financiamiento o subvención del Estado.

TERCERO:

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre ambas instituciones, las partes acuerdan crear una mesa de coordinación, la que estará integrada por responsables designados de las instituciones que suscriben el presente convenio.

Los/as funcionarios/as responsables de la Subsecretaría de Educación Parvularia serán designados/as por la jefatura de la División de Políticas Educativas, sin perjuicio de la facultad de dicha jefatura de asistir personalmente a las reuniones de la mesa de coordinación. Por su parte, los/as funcionarios/as responsables de la Fundación serán designados/as por su Directora Ejecutiva—o la dependencia que le suceda en sus funciones, sin perjuicio de la facultad de dicha jefatura de asistir personalmente a las reuniones de la mesa de coordinación.

Las partes facultan a sus representantes en la mesa de coordinación para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las acciones objeto de este convenio, tales como cronogramas de trabajo, selección de establecimientos beneficiarios, de artistas y cultores, entre otros de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

Los/as personas designadas en calidad de responsables en la mesa de coordinación se reunirán cada vez que lo estimen conveniente, según se requiera para el desarrollo de las actividades comprometidas, dejando registro de los acuerdos que adopten en acta, la que deberá ser suscrita por quienes asistieron a la respectiva reunión.

CUARTO:

Las partes dejan constancia que el presente convenio **no implica transferencia alguna de recursos entre ellas**, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación en las actividades que se acuerden y se desarrollen a su amparo, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

No obstante, lo anterior, si al amparo de este convenio se realizaren actividades o acciones que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

QUINTO:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades objeto de este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– se incluirá en forma destacada el logotipo institucional de ambas instituciones, según se acuerde, conforme a las normas gráficas vigentes.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO:

El presente convenio de colaboración se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se autorizan recíprocamente, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, para dar inicio a las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos y objeto del presente convenio.

Con todo, ambas instituciones se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente este convenio, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte indicada en el presente instrumento, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta que hayan transcurrido tres (03) meses contados desde la fecha de dicha notificación. En tal caso, las partes adoptarán las medidas necesarias para que las actividades que al amparo de este convenio estuvieren en ejecución, concluyan sin menoscabo de las mismas.

SÉPTIMO:

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

OCTAVO:

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio.

El nombramiento de doña **María Jose Castro Rojas** como Subsecretaria de Educación Parvularia, y que la faculta para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N°128, de 2018, del Ministerio de Educación.

NOVENO: FIRMAS

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FDO.: ALEJANDRA KANTOR BRUCHER, FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE; MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

1. Gabinete Sra. Subsecretaria de Educación Parvularia del Ministerio de Educación (1C).
2. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C).
3. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile (1C)
4. Archivo (1 C).
5. Oficina General de Partes (1C).

Exp: 2785/2020



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre del 2020, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva, doña **ALEJANDRA KANTOR BRUCHER**, cedula nacional de identidad N° 7.053.693-5, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N°1301, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**LA FUNDACIÓN**", por una parte y por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, RUT N° 61.980.540-2, representada por su Subsecretaria, **MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS**, cédula de identidad N°11.888.129-k, ambas con domicilio para estos efectos en calle Ahumada 48, piso 10, ciudad de Santiago en adelante e indistintamente "**LA SUBSECRETARÍA**", han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- 2° Que, por su parte, según lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.835, la Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministerio de Educación en la promoción, desarrollo, organización general y coordinación de la educación parvularia de calidad para la formación integral de niños y niñas, desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Asimismo, conforme a los literales g), h) y j) del artículo 3° de la citada ley, dicha Subsecretaría tiene por funciones y atribuciones –en lo que concierne a este convenio- establecer mecanismos de coordinación con distintos organismos públicos e instituciones privadas, nacionales e internacionales, con competencias en el sector de educación parvularia; establecer mecanismos de coordinación con instituciones que formen personal docente y técnico en el nivel de educación parvularia; y celebrar toda clase de actos y contratos con instituciones públicas o privadas, conforme a las normas que rigen a la Administración del Estado.

V°B°

Jefa Área Capacitación	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva

- 3° Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, tanto la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, estiman necesario establecer líneas de trabajo estables y sistemáticas para abordar la formación artística y cultural de la primera infancia a nivel de educación formal y no formal, con miras al diseño, elaboración, ejecución y evaluación de acciones conjuntas en beneficio de niñas y niños de entre 0 y 6 años de edad, para lo cual vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las estipulaciones siguientes.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO:

En el contexto de las consideraciones de este instrumento, y dentro del ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles y la Subsecretaría de Educación Parvularia acuerdan establecer líneas de trabajo estables y sistemáticas para abordar la formación artística y cultural de la primera infancia a nivel de educación formal y no formal, con miras al diseño, elaboración, ejecución y evaluación de acciones conjuntas en beneficio de niñas y niños de entre 0 y 6 años de edad, principalmente –entre otras- en las siguientes áreas de acción:

- a) proyectos de iniciación musical con cápsulas virtuales para ser utilizados en jardines infantiles, incluidas muestras regionales y/o nacionales,
- b) instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas, y
- c) la asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan de las actividades acordadas.

SEGUNDO:

1. Convocarse y participar en reuniones, mesas de trabajo y otras instancias nacionales o regionales que tengan relación con temáticas sobre formación musical en educación parvularia.
2. Promover la implementación de líneas de acción o programas de educación musical, así como la creación y difusión de materiales y recursos educativos dirigidos a equipos pedagógicos, párvulos y comunidad educativa en general, de jardines infantiles pertenecientes a la red pública y a niveles de educación parvularia en establecimientos escolares con financiamiento o subvención del Estado.

V°B°

Jefa Área Capacitación	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva



3. Difundir conjuntamente, a nivel nacional y/o regional, las iniciativas desarrolladas por la Fundación y la Subsecretaría al amparo de este convenio.
4. Elaborar y difundir conjuntamente las iniciativas para el desarrollo de los lenguajes musicales que se implementen en establecimientos de educación parvularia.
5. Convocar conjuntamente a instituciones de educación superior a participar en reuniones, mesas de trabajo y otras instancias nacionales o regionales que tengan relación con temáticas sobre formación musical y cultural en educación parvularia.
6. Promover la instalación e implementación de iniciativas musicales y/o culturales en establecimientos de educación parvularia.
7. Acompañarse técnicamente en la implementación de los proyectos piloto que se realicen en el marco de este convenio.
8. Prestarse asistencia y cooperación en la elaboración de material educativo dirigido al nivel educativo parvulario.
9. Apoyarse en el desarrollo de acciones de fortalecimiento y actualización docente en materia de educación artística para educadoras de párvulos y técnicos en educación parvularia de la red pública, de programas y niveles de educación parvularia en establecimientos escolares con financiamiento o subvención del Estado.

TERCERO:

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre ambas instituciones, las partes acuerdan crear una mesa de coordinación, la que estará integrada por responsables designados de las instituciones que suscriben el presente convenio.

Los/as funcionarios/as responsables de la Subsecretaría de Educación Parvularia serán designados/as por la jefatura de la División de Políticas Educativas, sin perjuicio de la facultad de dicha jefatura de asistir personalmente a las reuniones de la mesa de coordinación. Por su parte, los/as funcionarios/as responsables de la Fundación serán designados/as por su Directora Ejecutiva—o la dependencia que le suceda en sus funciones, sin perjuicio de la facultad de dicha jefatura de asistir personalmente a las reuniones de la mesa de coordinación.

Las partes facultan a sus representantes en la mesa de coordinación para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las acciones objeto de este convenio, tales como cronogramas de trabajo, selección de establecimientos beneficiarios, de artistas y cultores, entre otros de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

V°B°

Jefa Área Capacitación	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva



Los/as personas designadas en calidad de responsables en la mesa de coordinación se reunirán cada vez que lo estimen conveniente, según se requiera para el desarrollo de las actividades comprometidas, dejando registro de los acuerdos que adopten en acta, la que deberá ser suscrita por quienes asistieron a la respectiva reunión.

CUARTO:

Las partes dejan constancia que el presente convenio **no implica transferencia alguna de recursos entre ellas**, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación en las actividades que se acuerden y se desarrollen a su amparo, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

No obstante, lo anterior, si al amparo de este convenio se realizaren actividades o acciones que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

QUINTO:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades objeto de este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– se incluirá en forma destacada el logotipo institucional de ambas instituciones, según se acuerde, conforme a las normas gráficas vigentes.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

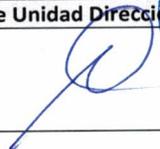
SEXTO:

El presente convenio de colaboración se suscribe *ad referéndum*, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se autorizan recíprocamente, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, para dar inicio a las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos y objeto del presente convenio.

Con todo, ambas instituciones se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente este convenio, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte indicada en el presente instrumento, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta que hayan transcurrido tres (03) meses contados desde la fecha de dicha notificación. En tal caso, las partes adoptarán las medidas necesarias para que las actividades que al amparo de este convenio estuvieren en ejecución, concluyan sin menoscabo de las mismas.

V°B°

Jefa Área Capacitación	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva
	



SÉPTIMO:

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

OCTAVO:

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio.

El nombramiento de doña **María Jose Castro Rojas** como Subsecretaria de Educación Parvularia, y que la faculta para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N°128, de 2018, del Ministerio de Educación.

NOVENO:

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



María José Castro Rojas
Subsecretaria de Educación Parvularia
Ministerio de Educación




Alejandra Kantor Brucher
Fundación de Orquestas Juveniles e
Infantiles de Chile



V°B°

Jefa Área Capacitación	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva

